

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0075

Clase de proceso: verbal

Por cuanto la demanda cumple con los requisitos formales que señala el artículo 82 del C.G.P. y s.s. arts. 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022. el Juzgado **RESUELVE:**

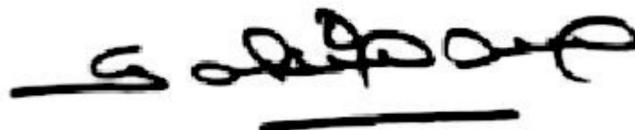
ADMITIR la presente demanda de responsabilidad civil de Dagoberto Rafael Oliveros Banquet **contra** John Ernesto Cruz Rodríguez, Lady Stefanny Ayala Velasco, Taxexpress S.A. y Compañía Mundial de Seguros S.A.

Córrase traslado de la demanda por el término de 20 días, a los demandados y notifíquese a estos personalmente (art. 8 de la Ley 2213 de 2022) o en la manera que indican los arts. 290, 291 y 292 del C.G.P.

A la presente demanda désele trámite de proceso **verbal de mayor cuantía**, previsto en los arts. 368 a 373 del C.G.P.

Reconózcase al abogado **Víctor Mauricio Caviedes Cortes** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ